

PREGUNTAS FRECUENTES

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES.

1. ¿Cuál es el objeto y la finalidad de estas subvenciones?

Estas subvenciones nacen con el objetivo **de apoyar la creación y el mantenimiento de la actividad comercial en municipios de la Comunidad de Madrid que tengan menos de 1.000 habitantes** según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística. A tal efecto, se tomarán los últimos datos oficiales disponibles a 1 de enero del año de presentación de la solicitud.

Para ello se han previsto dos líneas de ayuda dentro de esta subvención:

1. **Línea 1** para la **APERTURA de nuevos establecimientos comerciales de productos y servicios básicos**. Dentro de esta línea de subvención se distingue a su vez
 1. a) Municipios de menos de 1.000 habitantes en los que **no existiera la actividad comercial que se pretenda desarrollar a la fecha de presentación de la solicitud**, sea cual sea su objeto, con establecimiento abierto al público.
 1. b) Municipios de menos de 1.000 habitantes en los que **sí existiera la actividad comercial que se pretenda desarrollar a la fecha de presentación de la solicitud**, sea cual sea su objeto, con establecimiento abierto al público.
2. **Línea 2** para el **MANTENIMIENTO de establecimientos comerciales ya existentes de productos y servicios básicos**

2. A efectos exclusivos de esta subvención, ¿cuándo se considera que estamos ante un comercio de productos o servicios básicos o bienes de primera necesidad?

- a. Productos alimenticios (incluso bebidas y helados), alimentación animal, gasolineras, productos higiénicos, asistencias a personas mayores o dependientes, farmacias, ópticas, ortopedias, podología, así como la asistencia sanitaria a animales.
- b. Las que prestan servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género y servicios de psicología.
- c. Servicios de limpieza, mantenimiento y reparaciones.
- d. Mercerías, peluquerías, gimnasios, academias, ferreterías, carpinterías, tiendas de ropa, calzado, puntos de venta de prensa y agencias de publicidad y comunicación privadas, empresas de telecomunicaciones y audiovisuales y de servicios informáticos esenciales y estancos.

- e. Servicios en el ámbito de la actividad turística. Se incluyen las personas físicas y jurídicas que, de forma profesional y habitual, a cambio de un precio cierto, prestan servicios en este ámbito considerando empresas turísticas las de alojamiento, intermediación, información y actividades turísticas complementarias que deberán contar con establecimientos abiertos al público y acondicionados, según la normativa aplicable para estos servicios.

Las empresas turísticas de alojamiento deberán prestar al huésped algún servicio más como son los de limpieza o arreglo de habitación.

No se entenderán incluidas las viviendas de uso turístico.

- f. Establecimientos que presten actividades turísticas o de ocio tales como bodegas con degustación, multiaventura o alquiler de bicicletas.
- g. Servicios de restauración: restaurantes, mesones, cafeterías, bares y vinotecas.
- h. Bodegas con venta directa al público.

3. ¿Cuándo se considera que estamos ante la apertura de un nuevo establecimiento?

Se considerará **APERTURA** de nuevos establecimientos comerciales de productos y servicios básicos cuando el interesado acredite, por cualquier medio válido en el tráfico jurídico, **la realización o suscripción de algún acto o contrato preciso para alcanzar tal fin con posterioridad al 1 de julio de 2024.**

4. ¿Qué se entiende por actividad comercial?

Es aquella que **tiene como destinatario al consumidor final** ofreciendo en el mercado, por cuenta propia o ajena, productos y mercancías, y determinados servicios que constituyan un acto de comercio, independientemente de la modalidad o soporte empleado

5. ¿Qué se entiende por establecimiento comercial?

Los **locales, construcciones e instalaciones de carácter fijo y permanente**, cubiertas o sin cubrir, exentas o no, exteriores o interiores, con escaparates o sin ellos, **destinados al ejercicio regular de actividades comerciales**; así como cualesquiera otras que reciban tal calificación en virtud de una disposición legal o reglamentaria.

6. ¿Quiénes pueden solicitar estas subvenciones?

Las **personas físicas o jurídicas** y las **comunidades de bienes** que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan abiertos o pretendan la nueva apertura de establecimientos de comercio de productos o servicios básicos o bienes de primera necesidad en municipios de menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la de la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. No podrán tener deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento donde radique la actividad

comercial o se proyecte ejercer.

7. ¿Cuáles son las obligaciones específicas de los beneficiarios de estas subvenciones?

Además de las obligaciones establecidas para todo beneficiario de subvenciones o ayudas públicas, son obligaciones específicas de estas subvenciones:

- **Mantener la actividad para la que se le otorgó la ayuda en un periodo no inferior a cinco años contados desde el pago final** al beneficiario, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificada.
- El establecimiento comercial **deberá estar abierto al público al menos durante diez meses al año, cuatro días a la semana y seis horas al día**. Si la apertura se amplía a cinco días a la semana, el importe a percibir por el beneficiario se verá incrementado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las normas reguladoras.
- En todas las actividades de información y comunicación que lleven a cabo en relación con la acción subvencionada, deberán hacer constar la participación de la Comunidad de Madrid. **Si el beneficiario dispone de sitio web** se presentará en la misma una breve descripción del proyecto subvencionado (objetivos y resultados) y destacando la ayuda financiera de la Comunidad de Madrid.
- Se instalará una **placa informativa** en el establecimiento con el contenido que se determine por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, el diseño del logotipo autorizado se puede descargar en la siguiente página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/municipios/ayudas-subvenciones-ambito-local>

8. ¿Qué gastos y qué actuaciones se pueden subvencionar?

Son subvencionables los gastos en los que incurran los beneficiarios de la ayuda destinados al desarrollo de la actuación subvencionable y que se devenguen o produzcan **desde el 1 de julio inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud hasta el 30 de junio posterior**, salvo que la orden por la que se declare el crédito presupuestario disponible para cada anualidad fije otro período concreto para la anualidad correspondiente.

Serán subvencionables, entre otros, los siguientes:

- Alquiler de inmuebles, locales, naves o almacenes destinados al ejercicio de la actividad comercial empresarial, oficio o profesión.
- Gastos por el Impuesto de Bienes Inmuebles del local destinado al ejercicio de la actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.
- Gastos de suministros energéticos y consumo de agua del establecimiento destinado a la actividad comercial.
- Gastos de personal.
- Gastos derivados de las cuotas o alta en RETA, o régimen alternativo.
- Gastos de formación.

- Asistencia técnica, jurídica y gastos de gestión y consultoría.
- Servicios web e informáticos.
- Actividades de promoción (comunicación y divulgación), tales como publicaciones, páginas web, asistencia a ferias y congresos, etc.
- Gastos de mantenimiento de las instalaciones (pintura, limpieza, jardinería, etc.)

No serán subvencionables:

- a. Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Gastos de transacciones financieras.
- d. Los intereses deudores.
- e. Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- f. Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, comisiones por el mantenimiento de cuentas o transferencias.
- g. Gastos de estancia y desplazamiento.
- h. Gastos de catering y gastos de alimentación.
- i. Los patrocinios y premios.
- j. Gastos de compra de material y/o productos que comercialice el propio establecimiento.
- k. Gastos para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad reguladas en el artículo 12.

9. ¿Cuáles es la cuantía de la subvención?

1.1. Subvención máxima para la línea 1: Apertura de nuevos establecimientos comerciales de productos y servicios básicos.

Dentro de esta línea, se puede diferenciar:

- a) Municipios de menos de 1.000 habitantes **en los que no existiera la actividad comercial que se pretenda desarrollar a la fecha de presentación de la solicitud**, sea cual sea su objeto, con establecimiento abierto al público.

Importe máximo subvencionable con apertura mínima de 5 días semanales	Importe máximo subvencionable con apertura mínima de 4 días semanales
10.000 €	8.000 €

- b) Municipios de menos de 1.000 habitantes **en los que existiera la actividad comercial que se pretenda desarrollar a la fecha de presentación de la solicitud**, sea cual sea su objeto, con establecimiento abierto al público.

Importe máximo subvencionable con apertura mínima de 5 días semanales	Importe máximo subvencionable con apertura mínima de 4 días semanales
--	--

8.000 €	6.000 €
---------	---------

1.2. **Subvención máxima para la línea 2:** Ayudas al mantenimiento de establecimientos comerciales de productos y servicios básicos.

Importe máximo subvencionable
5.000 €/ apertura mínima de 5 días semanales
3.000 €/ apertura mínima de 4 días semanales

10. ¿Puedo solicitar esta subvención si ya he recibido o voy a recibir otra ayuda para la misma finalidad?.

Sí es posible, **estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas.**

Límites: el importe de las subvenciones no puede superar los gastos subvencionados, ni el coste de los gastos subvencionables exceder del valor de mercado.

Los beneficiarios están obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones.

11. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de estas subvenciones?

CONCESIÓN DIRECTA.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada línea de subvención, teniendo en cuenta el orden de entrada de la solicitud de subvención en el registro correspondiente con la documentación completa, siempre que se reúnan todos los requisitos previstos y hasta agotar la dotación presupuestaria.

Se entiende que el expediente está completo a efectos de la fecha de presentación de solicitudes cuando estas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas las ausencias o insuficiencias que en su caso se hubieran apreciado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial en cuanto órgano instructor del procedimiento.

12. Presentación de solicitudes.

Se admitirá **una solicitud por establecimiento**, por lo tanto, si el mismo comerciante es titular de más de un establecimiento podrá presentar tantas solicitudes como establecimientos tenga.

En el caso de sociedades o comunidades de bienes, sólo podrá presentar solicitud la entidad, no los autónomos participantes.

La presentación de solicitudes, y en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid:

www.comunidad.madrid, en la dirección electrónica: [Buscador comunidad.madrid | Comunidad de Madrid](http://Buscador.comunidad.madrid/)

Posteriormente, la aportación de documentos relacionados con el expediente se realizará desde:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general/guia-administracion-electronica#documentos>

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

13. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes en los modelos normalizados 3691F1, 3691F2 o 3691F3, podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de estas normas reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se cumplimentarán en el modelo de solicitud previsto en dichas normas, y se acompañará de la documentación especificada en el artículo 17.

14. ¿Qué documentación debo adjuntar?

Deberá presentar alguno de los siguientes IMPRESOS DE SOLICITUD DE AYUDA, según su caso:

- **LÍNEA 1:** - Modelo 3691F1: apertura de nuevos establecimientos en los que existe la actividad comercial que se pretenda desarrollar
 - Modelo 3691F2: apertura de nuevos establecimientos en los que no exista la actividad comercial que se pretenda desarrollar.
- **LÍNEA 2** - Modelo 3691F3: mantenimiento de establecimientos ya existentes.

CON LA SOLICITUD SEGÚN EL MODELO INDICADO ANTERIORMENTE, DEBERÁ APORTAR:

A.- Con carácter general para todas las solicitudes:

- Acreditación de la **titularidad** de un derecho real sobre un local o establecimiento en un municipio de menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.
- **Memoria de la actividad comercial**, empresarial, oficio o profesión proyectada, que incluirá una descripción de la actividad, un presupuesto definido justificando el importe de subvención que solicita en relación a los gastos y actuaciones subvencionables que se hayan realizado o se prevean realizar, los objetivos perseguidos y las actividades a desarrollar y situación del inmueble reseñando su dirección, referencia catastral y acompañando un plano de emplazamiento con señalamiento del mismo.
- **Declaración responsable del cumplimiento de la apertura** del establecimiento al público obligatoria durante al menos diez meses al año, cuatro días a la semana y seis horas al día. (Se señala la correspondiente casilla de la solicitud)
- **Declaración responsable de las ayudas de *mínimis*** recibidas en los dos años anteriores y en el año en curso. (Se señala la correspondiente casilla de la solicitud)
- **Declaración de mantenimiento de la actividad subvencionada durante 5 años.** (Se señala en la correspondiente casilla de la solicitud).
- **Certificado bancario** que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante del año en curso.

En el caso de personas jurídicas:

- **DNI y poder acreditativo de la representación** legal de la persona física que firma la solicitud de ayuda.
- **Escritura** de constitución y estatutos (o documento constitutivo, en el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil).
- Acreditación de estar dado de **alta en el IAE** correspondiente a la actividad en el municipio donde radique la misma.
- **Número de identificación Fiscal** de la entidad solicitante.

En el caso de personas físicas:

- **DNI/NIE** del solicitante y, en su caso, de su representante junto con su correspondiente representación o poder.
- Documento acreditativo del alta en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** o de haber instado su obtención antes de la finalización del plazo presentación de solicitudes
- Acreditación de estar dado de **alta en el IAE** correspondiente a la actividad en el municipio donde radique la misma.

B.- Con carácter específico dependiendo de la LÍNEA para la que se solicite subvención, además:

Solicitud de LÍNEA 1 Apertura de nuevos establecimientos.

- Acreditación de haber instado el oportuno procedimiento para la obtención de los títulos habilitantes de Actividad y Funcionamiento a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad (Se señalará en la correspondiente casilla de la solicitud)

Solicitud de LÍNEA 2 Mantenimiento de establecimientos existentes.

- Títulos habilitantes de actividad y funcionamiento comercial o empresarial.
- Certificado de alta en la matrícula del IAE correspondiente.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad. (Se señala en la correspondiente casilla de la solicitud)
- Declaración responsable de disponer de las pólizas de los seguros preceptivos de **Responsabilidad Civil y Protección contra el Riesgo de Incendio** (incluida en el modelo normalizado de solicitud correspondiente).
- En el caso de trabajadores autónomos, deberá presentar el recibo del pago de la cuota del régimen especial de autónomos del último mes anterior a la convocatoria, o régimen alternativo.

15. Instrucción de la solicitud.

La **Dirección General de Reequilibrio Territorial**, como órgano instructor, ha puesto a disposición de todos los solicitantes, el siguiente **número de teléfono gratuito** a efectos de asesoramiento y ayuda para cumplimentar la solicitud **91 724 71 65**.

16. Resolución de la solicitud.

En cada línea de subvención, se resolverá cada solicitud, en tanto exista crédito presupuestario disponible.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid.

De no dictarse resolución expresa se entiende **desestimada** la solicitud **por silencio administrativo**.

17. Pago de la subvención.

Notificada la concesión de la subvención, **se procederá de oficio a tramitar el pago de la subvención con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida**, con exención de garantías para el beneficiario.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

18. Justificación: plazo y documentación.

El plazo para justificar los gastos subvencionados, mediante la documentación perceptiva, es de **dos meses desde la finalización del período subvencionable** que va desde el 1 de julio inmediatamente anterior a presentarse la solicitud hasta el 30 de junio posterior a dicha presentación.

- **Documentación que presentar**

El beneficiario deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el gasto realizado cumplimentado los modelos normalizados **ANEXO I L1** (para la Línea 1) y **ANEXO I L2** (para la Línea 2), mediante la modalidad de cuenta justificativa.

¿Cuál es el contenido de la cuenta justificativa?:

a) Incorporará una memoria donde se describa haber cumplido con todas las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como cualquier otro ingreso o subvención que haya financiado la actividad. Si la subvención se otorga según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de existir importe de subvención no aplicados al fin para el que se otorgó la subvención, así como de los intereses derivados de los mismos (ANEXO II).

Toda la información relacionada con el procedimiento se irá publicando en la página de la

sede electrónica:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/municipios/ayudas-subsvenciones-ambito-local>

Para cualquier consulta puedes dirigirte a:

- ✓ **Número de teléfono gratuito: 91 724 71 65**
- ✓ **Email de consultas: comerciorural@madrid.org**

Puedes consultar seguidamente si el municipio donde radique tu establecimiento o el que se pretenda abrir, se encuentra entre los 44 municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 1.000 habitantes (Fuente Datos INE 2024, vigentes en 2025):

Municipio	Población INE
Alameda del Valle	255
Ambite	697
Berzosa del Lozoya	231
Braojos	219
Brea de Tajo	579
Cabanillas de la Sierra	941
Canencia	469
Cervera de Buitrago	161
Corpa	792
El Atazar	105
El Berrueco	825
Garganta de los Montes	416
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	397
Gascones	233
Horcajo de la Sierra-Aoslos	239
Horcajuelo de la Sierra	111
La Acebeda	68
La Hiruela	73
La Serna del Monte	107
Lozoya	617
Madarcos	70
Montejo de la Sierra	374
Navarredonda y San Mamés	139
Olmeda de las Fuentes	408
Patones	580
Pezuela de las Torres	999
Pinilla del Valle	200
Piñuécar-Gandullas	185

Prádena del Rincón	151
Puebla de la Sierra	95
Puentes Viejas	775
Redueña	288
Ribatejada	900
Robledillo de la Jara	131
Robregordo	83
Rozas de Puerto Real	602
Santorcaz	989
Somosierra	93
Valdaracete	645
Valdemaqueda	833
Valdepiélagos	619
Valverde de Alcalá	553
Villamanrique de Tajo	816
Villavieja del Lozoya	324